

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: 63190408900120210029500
Asunto: Auto admite sustitución de poder y niega terminación
Ejecutante: Banco W
Ejecutados: María del Pilar Duque Agudelo y Helio Cruz Ríos.
Interlocutorio No.: 563

Revisado el presente proceso, se tiene que se ha solicitado la sustitución del poder conferido por la parte actora¹, al respecto se tiene que, se acepta la sustitución del poder que realiza el abogado Alejandro Blanco Toro, representante legal de SYNERJOY BPO S.A.S a favor del profesional del derecho Alejandro López Cárdenas.

Para efectos de notificación del profesional se tiene como correo electrónico alejandrolopezabogado@gmail.com.

Por secretaria compártasele el expediente en su totalidad.

Por otro lado, el doctor López Cárdenas solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación², pero tal solicitud no cumple con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P. dado que el apoderado sustituto carece de la facultad de recibir. Por lo tanto, este despacho no accede a la solicitud de terminación hasta tanto se verifique esa facultad.

Notifiquese y Cúmplase

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

¹ Archivo digital No. 28.

² Archivo digital No. 29.

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dabda34905a4e52cb3ee3e3512f0489adfa5803d49c0ec63c42cc912cd6aa73**

Documento generado en 11/11/2022 10:15:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>